



AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0102 del 2022
(05 de Julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-039-20"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 19 de febrero del presente año, en la ventanilla única de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, radicaron una denuncia ambiental la cual fue registrada bajo el código D-20-02-20-02 en el sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos donde solicitan un llamado de atención por parte de CORPOAMAZONIA a los infractores identificados por la comunidad, debido a la tala de árboles en un tramo de la Quebrada La Perdiz.

Que la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA designó al contratista Diego Alfonso Cartagena Mayorquín, para realizar visita de inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emitir concepto técnico, donde se identifique la problemática y se recomiende la conveniencia de dar apertura o no a una investigación administrativa de carácter ambiental.

Que el día 3 de marzo de 2020, se realizó la visita al sitio donde la comunidad denuncia que se está presentado la infracción ambiental. El Señor Alexander Medina, Fiscal de La Junta de Acción Comunal en donde se constató que:

"Se evidencio en campo rastros de las actividades de tala que han denunciado varios habitantes del barrio Los Comuneros Bajos, en la fotografía No1. Y No. 2 se muestra los cortes en los troncos de guaduas y la tala de un árbol de contextura grande que aún se encuentra derribado en el lugar de los hechos.


En acompañamiento con el Fiscal de la Junta de Acción Comunal, se hizo acercamiento a la vivienda de los supuestos infractores, que además esta ubica en la rivera de la Quebrada ya mencionada y corresponde a una familia de escasos recursos. En este lugar se evidencio troncos de guaduas lo que se considera como evidencia de la infracción y corrobora los hechos denunciados.

Los infractores no quisieron identificarse, por esta razón se mencionará en el presente documento la dirección de domicilio de las personas denunciadas, transversal 6 7 bis No. 52, donde también será comunicado este concepto.

Hubo dialogo cordial con los infractores, los cuales niegan completamente las denuncias hechas en su nombre, a pesar de que en el lugar se encontraron evidencias contundentes de que fueron accionantes de la tala, además añaden que personas ajenas a ellos también talan en la zona.

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0102 del 2022 (05 de Julio)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-039-20"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		Versión: 1.0 - 2015
Código: F-CVR-028		

Aun si, se les menciono las consecuencias ambientales y legales que acarrea acciones como las denunciadas y se comprometieron con el Señor Fiscal de la Junta de Acción Comunal a evitar la tala de árboles, conscientes de que habitan en una zona de alto riesgo de desbordamiento de la Quebrada La Perdiz" (...)

Que, en virtud de lo anterior, este despacho dispuso iniciar indagación preliminar mediante el Auto DTC No. 0039 del 11 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se da inicio a la indagación preliminar en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales, y se dictan otras disposiciones"*.

Que a través del oficio DTC-0669 del 04 de marzo de 2021, se comisionó al Inspector de Policía de Florencia, en cumplimiento del artículo segundo del Auto de Indagación Preliminar DTC No. 0039 del 11 de diciembre de 2020 el cual consagraba lo siguiente: *"COMISIONAR por el término de un (01) mes al Inspector de Policía del Municipio de Florencia, para que realice la individualización e identificación plenamente de los presuntos infractores en la transversal 5 No. 7 bis 47 Barrio Comuneros Bajos, para lo cual deberá suscribir el correspondiente informe de las actuaciones policivas adelantadas, el cual se enviará a esta entidad, una vez haya vencido el término de comisión."*


Que una vez venció el término de comisión al Inspector de Policía de Florencia, no fue presentado a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el correspondiente informe de las actuaciones policivas adelantadas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la iniciar la Indagación Preliminar con código **QAT-06-18-001-039-20**, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"ARTÍCULO 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.***

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	



AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0102 del 2022
(05 de Julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-039-20"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos".

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Denuncia ambiental a través del sistema de PQR realizada por ALEX MEDINA CAMPOS, radicado bajo el código D-20-02-20-02 del 20 de febrero de 2020.
2. Concepto técnico DTC No. 0136 del 05 de marzo de 2020.
3. Oficio DTC-0839 del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se da respuesta a denuncia ambiental D-20-02-20-02 al denunciante.
4. Oficio DTC-0840 del 10 de marzo de 2020, mediante el cual se da respuesta a denuncia ambiental D-20-02-20-02.
5. Auto de Indagación Preliminar DTC No. 0039 del 11 de diciembre de 2020.
6. Oficio DTC-0669 del 04 de marzo de 2021, mediante el cual se da cumplimiento del segundo artículo de la Indagación Preliminar DTC No. 0039 de 2020.


IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que, una vez surtido el trámite procesal, no fue posible verificar si la conducta es constitutiva de infracción a las normas ambientales, o si configura

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0102 del 2022 (05 de Julio)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-039-20”</i>	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

daño ambiental, la identificación plena de los presuntos infractores o sobre si actuó al amparo de causal eximente de responsabilidad durante el término de seis (06) meses de la indagación preliminar.

Dado lo anterior, es procedente el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-039-20.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-039-20 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar por aviso el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Una vez archivado y notificado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.


Dado en Florencia (Caquetá), a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAB

MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	